

en los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-___

\$407,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE NARANJITO
Pagarés de Obligación General Municipal de 2014

El Municipio de Naranjito, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o su representante legal, la suma principal de _____ en plazos anuales el día 1ro de enero de los siguientes años y en las siguientes cantidades, junto con los intereses sobre la porción no pagada del principal, al tipo de interés de _____ por ciento (_____%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos anualmente dichos intereses hasta su vencimiento el 1ro de enero en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los plazos de principal de este pagaré serán pagaderos sin necesidad de la presentación y entrega del mismo en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Los pagos de principal se anotarán en el Registro de Pago que se hace formar parte de este pagaré; y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en dicho registro se enviará pronto al Municipio por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Municipio será relevado completamente de su obligación sobre este pagaré hasta la cantidad del pago realizado. El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses